

///Carlos de Bariloche, 17 de diciembre de 2025.-lc

VISTOS: Los autos caratulados "**K.F.I. S/ LEY 4109**" - **BA-02130-F-2025** - N° **SEON** .-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: Atento el estado de las presentes, corresponde controlar la legalidad de la medida excepcional implementada.-

En tal sentido, en fecha 11/12/2025 se ha cumplido con el acto administrativo correspondiente, la Defensoría de Menores interviniente ha sido notificada y ha dictaminado en fecha 15/12/2025 expresándose por la convalidación de la medida.-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Encontrándose cumplidos los requisitos dispuestos en el art. 164 del Cód. Procesal de Familia en el entendimiento que la medida resguarda adecuadamente el interés superior de la niña involucrada, resultando la misma una acción positiva, proporcional e idónea de acuerdo a las circunstancias del caso para hacer cesar la situación de vulnerabilidad;

RESUELVO:

1) Convalidar la medida excepcional implementada por el organismo proteccional del día 11/12/2025 respecto de la niña Indira Kuales Fibiger -DNI 56.845.410- en modalidad integración en el núcleo familiar alternativo de su abuela materna, Sra. Elida Cheuquian por el plazo de 90 días, quien deberá continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos.-

2) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese la presente al organismo proteccional y al Sr. Ricardo Kuales en los términos del art. 120 del CPCC; al Ministerio Pupilar con la debida publicación de las presentes y a la progenitora y demás interesados por a los domicilios denunciados en autos.-

A la presentación **E0021**: Téngase presente lo manifestado por el Sr. Kuales. Se hace saber que deberá estarse a la renovación de la medida excepcional ordenada ut supra.

A la solicitud de intervención de SENAF a fin de que arbitre los medios de comunicación paterno-filial, córrase traslado a dicho organismo a fin de que se manifieste al respecto.-